

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 -2025-MDSA-A

San Antonio, 24 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO: El Expediente N° 11047-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C, EL Informe N° 007-2025-SGBSF-MDSA de fecha 20 de enero del 2025, el Sub Gerente de Bienestar y Familia (e), el Informe N°050-A-GDHYS-MDSA de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorándum N°004-2025-GAJ-MDSA de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°30-2025-MDSA/GM de fecha 21 de enero del 2025 la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los **Gobiernos Locales** gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que torna el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, por su parte, el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 88.3 del artículo 88° los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con registro de **Expediente N° 11047-2024**, de fecha 27 de diciembre de 2024 la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C, manifiesta su interés en establecer un Convenio de colaboración para que sus estudiantes realicen sus prácticas en nuestras dependencias municipales y/o en proyectos comunitarios coordinados por la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Informe N° 007-2025-SGBSF-MDSA** de fecha 20 de enero del 2025, el Sub Gerente de Bienestar y Familia (e), solicita la aprobación de la firma del Convenio Interinstitucional con la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., ya que representa una valiosa oportunidad para fortalecer los servicios en favor de la comunidad y brindar formación integral a los futuros profesionales;

Que, con **Informe N°050-A-GDHYS-MDSA** de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita desarrollar la Opinión Legal sobre el Convenio entre la Universidad Tecnológica del Perú y la Municipalidad distrital de San Antonio de Huarochirí, ya que representa una valiosa oportunidad para fortalecer los servicios en favor de la comunidad y brindar formación integral a los futuros profesionales;

Que, con **Memorándum N°004-2025-GAJ-MDSA** de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la celebración de suscripción del “**Convenio Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica del Perú y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí**”, a fin de establecer el convenio de colaboración para que sus estudiantes realicen sus prácticas en nuestras dependencias municipales y/o en proyectos comunitarios coordinados por la Entidad, asimismo debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;

Que, con **Memorándum N°30-2025-MDSA/GM** de fecha 21 de enero del 2025 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General respecto a la celebración de suscripción del “**Convenio Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica del Perú y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí**”, para su aprobación mediante Sesión de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNANIME** de los regidores.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ (UTP).**



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde, de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, la suscripción **DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás áreas involucradas para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO

